



Resolución del Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga, mediante la que, como despliegue de la acción sectorial 212 del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, se convocan ayudas de apoyo a la movilidad del estudiantado de los títulos conjuntos.

Mediante esta convocatoria, que se enmarca en el Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (Línea 21, "Fomento de la movilidad, Acción sectorial 212, Apoyo a la movilidad del estudiantado de los títulos conjuntos), se pretende fortalecer la movilidad efectiva del estudiantado de los títulos conjuntos entre la Universidad de Málaga y otras universidades. De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente Resolución, se convocan ayudas de apoyo a los títulos conjuntos de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objetivos.

De acuerdo con lo establecido en el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente convocatoria se persigue:

- Fomentar la movilidad del estudiantado de los títulos conjuntos.
- Facilitar la empleabilidad del alumnado

Segunda. Órgano responsable.

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria.

1. La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a esta acción asciende a un total de 30.000 €.
2. Se financiarán los gastos derivados de la estancia de cada estudiante para el periodo de estudio cursado en la Universidad de Sevilla. Caso de tratarse de otro título conjunto impartido por la Universidad de Málaga, se financiarían los gastos derivados de la estancia en la universidad correspondiente.
3. Se financiará un máximo de 250 euros al mes para gastos de alojamiento y 150 euros al mes para gastos de manutención.
4. La ayuda debe solicitarse con anterioridad a realizar la movilidad. Cada estudiante podrá percibir esta ayuda una única vez por cuatrimestre durante toda la duración de sus estudios.

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias.

La presente ayuda se dirige al estudiantado matriculado en la UMA en cualquiera de los títulos conjuntos que deseen cursar asignaturas de su título en la otra sede en la que se impartan, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de la UMA con traslado temporal aceptado para el curso 2023/2024.
- Para el estudiantado de grado, tener superado en la UMA un mínimo de 90 créditos ECTS de la titulación en la que se encuentre matriculado/a.
- Para que se financie la estancia, el acuerdo de estudios debe incluir un mínimo de 18 créditos o 3 asignaturas en cada cuatrimestre que se solicite la ayuda.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:34:08
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:53:07

**Quinta. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. Para ello se rellenará el formulario dispuesto en el [gestor de peticiones del PPID](#). Para la correcta presentación de la solicitud es imprescindible seleccionar adecuadamente la línea y la acción, en concreto:

- Línea 21. Fomento de la movilidad
- 212. Apoyo a la movilidad del estudiantado de los títulos conjuntos

2. Junto con el formulario de solicitud, se ha de anexas a la petición del gestor la siguiente documentación:

- a. Acuerdo de estudios de traslado temporal con indicación de las asignaturas y créditos concretos, debidamente firmado por el centro de origen y el centro receptor. En el caso de las titulaciones de Andalucía Tech, dicho acuerdo debe ajustarse a lo establecido en el [procedimiento para la gestión de la movilidad](#)).
- b. Copia del certificado académico.

Sexta. Plazos y tramitación.

1. El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 23 de junio, ambos inclusive.
2. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la resolución correspondiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán por medios telemáticos (a través del gestor de peticiones).
3. Una vez creada la solicitud se asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones en la misma, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación quede almacenado correctamente.

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Tener vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud, y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- b. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión.
- c. Realizar la movilidad efectiva a la institución de destino al objeto de poder cursar presencialmente las asignaturas incluidas en su acuerdo de estudios.
- d. Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como de la realización de la actividad comprometida y de los gastos ocasionados.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.
- g. Solicitar, en caso de que de existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0aa0-4a59-d44d-3e43-2ae7-cda7-5e89-d98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 01/06/2023 13:33 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:34:08
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:53:07





Código Seguro de Verificación (CSV)
HfgGxaao8efZ3DxB8WZ0hxPtLgY=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



h. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.

i. Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, se aceptan todas las bases de la convocatoria.

j. Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión "Universidad de Málaga. Plan Propio Integral de Docencia".

Octava. Justificación e incumplimiento.

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para cada tipo de ayuda. Sólo se financiarán aquellos gastos debidamente justificados que correspondan a solicitudes que demuestren haber realizado la movilidad efectiva.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las correspondientes convocatorias y resoluciones, conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

La persona beneficiaria procederá a reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

Si dicha documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena. Renuncia, suspensión y revocación.

Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga por la persona beneficiaria, y se acompañarán de un informe correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de reintegros.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0aa0-4a59-d44d-3e43-2ae7-cda7-5e89-d98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 01/06/2023 13:33 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:34:08
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:53:07



Código Seguro de Verificación (CSV)
HfgQxaao8efZ3DxB8WZ0hxPtLgY=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

Décima. Resolución de las ayudas.

La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios, y la resolución de las solicitudes presentadas a una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Docencia (que desempeñará las funciones de secretaria), el Vicerrector Adjunto de Organización Académica.

El plazo para resolver las solicitudes de ayuda será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Caso de que el número de solicitudes excediese el presupuesto disponible, la comisión podría establecer prioridad en la asignación teniendo en cuenta criterios tales como: nota media del expediente académico, número de créditos superados, número de créditos a cursar en la institución de destino.

Respecto a la percepción de la ayuda económica, las personas beneficiarias han de enviar mediante una anotación en su solicitud en el gestor de peticiones, la siguiente documentación:

Para la percepción de la ayuda correspondiente a los gastos de manutención:

- Fotocopia de la matrícula del curso 2023/2024 (debe incluir al menos 18 créditos o 3 asignaturas, por cada cuatrimestre para el que se solicite la ayuda).
- Certificado de llegada correctamente cumplimentado y firmado (formulario disponible en la página web del Plan Propio Integral de docencia).

Para la percepción de la ayuda correspondiente a los gastos de alojamiento:

- Contrato de alquiler o factura del primer mes.

Tras la presentación de dichos documentos, se realizará un primer pago correspondiente al 75% de la financiación máxima para el periodo concedido. Una vez finalizada la estancia y tras la presentación de los justificantes de gastos correspondientes al alojamiento, se procederá o bien al pago del 25% restante (siempre que se haya justificado mediante recibos la cantidad total), o al reintegro de la parte de la ayuda abonada que no se haya justificado debidamente.

Décima primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Décimo segunda. Régimen jurídico.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a esta acción se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se regirán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0aa0-4a59-d44d-3e43-2ae7-cda7-5e89-d98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 01/06/2023 13:33 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:34:08
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:53:07



DISPOSICIÓN FINAL.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

El Vicerrector de Estudios
Ernesto Pimentel Sánchez

Código Seguro de Verificación (CSV)
HfgGxaa08efZ3DxB8WZ0hxPtLgY=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-0aa0-4a59-d44d-3e43-2ae7-cda7-5e89-d98d

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 01/06/2023 13:33 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:34:08
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	01-06-2023 13:53:07